



Peñalolén, Fecha 03/03/2026

A : COMUNIDAD ESCOLAR "WELCOME SCHOOL" .

DE : ADMINISTRACIÓN ESCUELA PARTICULAR 1199 "WELCOME SCHOOL"

MATERIA : PROHIBICIÓN DE USO DE CELULARES.

La Ley N°20801 del Ministerio de Educación introduce una modificación de la Ley General de Educación, que señala se: "Prohíbese el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante "dispositivos móviles" en los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica o media.

Excepcionalmente se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles en las siguientes situaciones : (Con previa autorización de dirección, debidamente justificadas)

a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud **relevante**, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles considerando que nuestro colegio cuenta con enfermería que se comunica en caso de emergencia y es el encargado de administrar medicamentos . Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Nuestro establecimiento cuenta con aparatos tecnológicos actualizados para este efecto, por lo tanto no requiere que los estudiantes ocupen sus dispositivos propios.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundamentalmente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. Con visita de Trabajador social y seguimiento del estudiante.

Las excepciones indicadas en los literales a);c);d), en lo que respecta a las actividades curriculares y deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento educacional.

La prohibición de uso de dispositivos móviles señalada en el inciso primero se aplicará, especialmente, durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo en los casos excepcionales que contemplan este artículo, dentro de RIE para los estudiantes se consideran todos los espacios educativos del establecimiento, por cuanto no se debe utilizar en recreos , casinos, sala de recursos, sala de computación, laboratorio de ciencias y baños .

Los establecimientos educacionales que impartan educación básica o media deberán informar a sus estudiantes, así como a toda la comunidad educativa, sobre el empleo responsable de los dispositivos móviles y los registros asociados, y promover instancias formativas que prevengan su uso indebido o la comisión de delitos mediante tales medios.

Para efecto de lo dispuesto en esta ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

El estado desarrollará acciones informativas dirigidas a la población y, especialmente, a las comunidades educativas, respecto de impacto derivado del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de estudiantes de educación parvularia, básica y media.

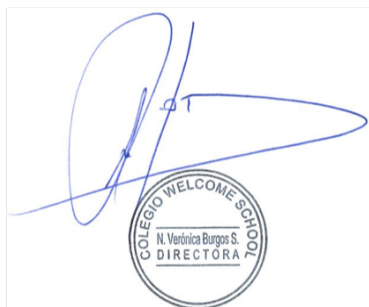
Para estos efectos, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y con el Ministerio de desarrollo Social y Familia, elaborará anualmente un campaña de difusión e información destinada a:

- a) Promover el uso responsable y gradual de los dispositivos móviles, de acuerdo con la edad y al grado de desarrollo personal de niñas, niños y adolescentes.
- b) Prevenir los riesgos asociados a la utilización inadecuada de tales dispositivos.
- c) Dar a conocer medidas eficaces para evitar su uso inadecuado, con resguardo de los derechos establecidos en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- d) Ejercer derechos en entornos digitales y fortalecer la convivencia mediante el uso responsable, seguro, creativo y reflexivo de las tecnologías digitales, con reconocimiento de los potenciales riesgos, beneficios y oportunidades de su utilización.

Con motivos de obtener información sobre los estudiantes de salud o seguridad , el colegio dispone de los siguientes canales de comunicación

- 1- Correo Institucional www.colegiowelcomeschool.cl
- 2- Libreta de comunicaciones, entregada de forma gratuita por el establecimiento
- 3- El Colegio cuenta con los siguientes números telefónicos donde puede comunicarse , sólo llamadas .

Inspectoría General , Luis Triviño + 56950009330
Secretaria, Miriam Burgos Red fija 22849373
Enfermería, Claudia Carquín , + 56950009308
Inspectora , Patricia Fuentealba , + 56950009630
Trabajador Social, Bryan Lorca +56950009313



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Héctor Burgos Vásquez'. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'COLEGIO WELCOME SCHOOL' around the top edge, 'N. Verónica Burgos S.' in the center, and 'DIRECTORA' at the bottom.

Directora

Héctor Burgos Vásquez E.I.E

Sostenedor

cc. Padres, madres, apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación.